



Montevideo, 12 de marzo de 2020.-

R.de D.N° 069/2020
Acta 1069
EE2020-67-001-000137

VISTO: que el funcionario Sr. Heriberto Miranda Herrán, C. 8290, cumplirá 70 años el día 31 de mayo de 2020, lo que amerita considerar su cese obligatorio.

RESULTANDO: que de acuerdo a lo establecido por el artículo 1008 del TOFUP 2010, el cese de los funcionarios públicos con derecho a jubilación debe acaecer a los setenta años de edad en forma obligatoria.

CONSIDERANDO: que corresponderá disponer la cesantía del funcionario citado.

ATENTO: a lo establecido en los arts. 1008 del TOFUP 2010 y 5° de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/96; en la redacción dada por el art. 39 de la Ley 19009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Disponer el cese obligatorio del funcionario Sr. Heriberto Miranda Herrán, C. 8290, al día 31 de mayo de 2020.
- 2) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación y registros correspondientes.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ
PRESIDENTA

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL